



Comité de Transparencia

CT-079-2021

Ciudad de México, a 1º de diciembre de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-079-2021**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio la Dirección de Investigación e Instrucción y la Dirección de Técnica y de Consultoría, la Subdirección de Operaciones y Servicios y de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles y la Subdirección de Construcción y Supervisión, la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa mediante la Subdirección de Comunicación Corporativa y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002121000047**.

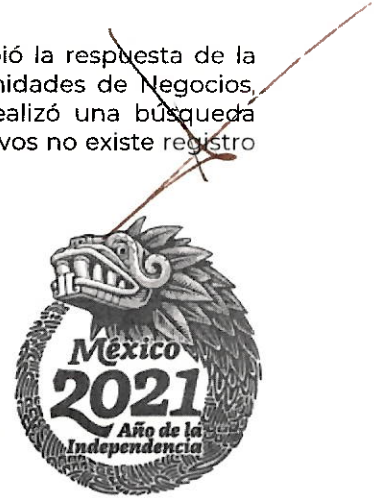
ANTECEDENTES

- I. Con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002121000047**, en los siguientes términos.

Descripción clara de la solicitud de información

"Los contratos suscritos con la empresa ECANAL, S.A. de C.V., del año 2000 a la fecha." (Sic.)

- II. El tres de noviembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El día tres de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de Licitaciones, adscrita a la Coordinación de Servicios Corporativos mediante oficio D14/2049/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.
- IV. El día cinco de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Comunicación Corporativa, adscrita a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, mediante oficio B2/216/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.
- V. El día cinco de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante oficio C5/361/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.





- VI.** El día cinco de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Investigación e Instrucción, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante oficio C2/114/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.
- VII.** El día cinco de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, mediante oficio D2/442/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.
- VIII.** El día ocho de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Planeación y Desarrollo, adscrita a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, mediante oficio B1/285/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.
- IX.** El día ocho de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante oficio C4/0887/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos, motivo por el cual solicitó que se pusiera a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la inexistencia referida.
- X.** El día ocho de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio E2-1190/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos, motivo por el cual solicitó que se pusiera a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la inexistencia referida.
- XI.** El día nueve de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante oficio C34/616/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.
- XII.** El día diez de noviembre de dos mil veintiuno la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección Técnica y de Consultoría, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante oficio C1/716/2021, a través del cual manifestó que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos requeridos por el particular, se advirtió que en sus archivos no existe registro de los mismos.

De la lectura de la respuesta de las áreas adscritas a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se advierte que este Organismo descentralizado realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las Unidades administrativas que, derivado de las facultades y funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, resultan competentes para contar o conocer sobre los documentos o el tipo de información requerida; con la finalidad de localizarla tal como lo dispone la fracción primera del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, las unidades administrativas competentes manifestaron a esta Unidad de Transparencia que derivado de la búsqueda referida, se corroboró que en sus archivos no existe información como la que resulta del interés del solicitante en el caso que nos ocupa, particularmente la que refiere a la "Los contratos suscritos





con la empresa ECANAL, S.A. de C.V., del año 2000 a la fecha"; motivo por el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, se pudo advertir que, de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración y la Subdirección de Finanzas, la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio la Dirección de Investigación e Instrucción, la Dirección de Técnica y de Consultoría, la Subdirección de Operaciones y Servicios y de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles, la Subdirección de Construcción y Supervisión, la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa mediante la Subdirección de Comunicación Corporativa y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002121000047**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en "Los contratos suscritos con la empresa ECANAL, S.A. de C.V., del año 2000 a la fecha".
2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en sus artículos 131 y 138, en torno al caso que nos ocupa, lo siguiente:

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

...

3. Que los artículos 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, establecen lo siguiente:

Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.





Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
 - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** prevista en los artículos 131 y 138 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 y 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002121000047**, particularmente por lo que hace a la información correspondiente a: "Los contratos suscritos con la empresa ECANAL, S.A. de C.V., del año 2000 a la fecha".

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, el C. Joel Manríquez Novelo Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad, en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-079-2021.

